

BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020
SDM-SC-206349

Señor (a):
JOHN ALEXANDER RIVERA FORERO
CALLE 5 C No 26-68
TELEFONO: 301105858
CORREO ELECTRONICO: OXITECNICAYMETALES@gmail.com
CIUDAD

Asunto: Respuesta SDM 193746

Respetado señor (a) RIVERA reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000013314771 de 12/15/2016 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrado del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79761929	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
JOHN ALEXANDER	RIVERA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1978-11-10	☒ H ☐ M ☐ O	3712148
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CR 28 N 6-37		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Faltado	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Andres Ceferino		C.C. Falta #	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: 21 DIC 20		Observaciones: Apto	

16 DIC 2020
SEDE CLL 13

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Minitic Res Manajería Expres

472

Remite
Remite Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 1114149
Envío: Y624627967600

Destinatario
Remite Razón Social: JOHN ALEXANDER RIVERA FORERO
Dirección: CALLE 5 C No 26-68
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 1114149
Fecha recepción: 12/17/2020 14:12:07



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Entonces para el comparendo No 11001000000013314771, la empresa de correspondencia MC MENSAJERIA, mediante guía de entrega informó como causal de devolución DESCONOCIDO tal como se muestra a continuación

MC Mensajería 00236848752

FECHA DE ENTREGA: 20/12/2019

FECHA DE DEVOLUCIÓN: 22/01/2020

DESTINATARIO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, Calle 13 # 37, Bogotá, Colombia. Teléfono: 364 9400. Correo: movilidad@bogota.gov.co

REMITENTE: MC MENSAJERIA, Calle 13 # 37, Bogotá, Colombia. Teléfono: 364 9400. Correo: movilidad@bogota.gov.co

MONTO: 36.000

DEPARTAMENTO: BOGOTÁ

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

1. DESCONOCIDO
2. FALTA DE DATOS
3. FALTA DE DOCUMENTOS
4. FALTA DE FOTOCOPIA
5. FALTA DE FOTOCOPIA
6. FALTA DE FOTOCOPIA
7. FALTA DE FOTOCOPIA
8. FALTA DE FOTOCOPIA
9. FALTA DE FOTOCOPIA
10. FALTA DE FOTOCOPIA
11. FALTA DE FOTOCOPIA

RECEBIDO POR: Danilo Martínez, C.C. 16.256.776

TOTAL: 36.000

Así mismo, La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 11001000000025075027 de 09 de diciembre de 2019, 11001000000023495517 de 30 de junio de 2019, 11001000000022795869 de 22 de enero de 2019 y 11001000000022767687 de 24 de diciembre de 2018 adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOHN ALEXANDER RIVERA FORERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUO ADANÍA - 79761929
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Información registrada en RUNT:

Dirección: CR 28 N 6-37 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informaron las causales de devolución establecidas en las mismas tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 920.062.917-9
POSTEXPRESS

472 Centro Operativo: UAC CENTRO Código de Servicio: 111-5125 Fecha de Emisión: 27/12/2019 17:41:34

1111 **772** **Bogotá Portón Gris Cerrado**

1111 **587** **UAC CENTRO CENTRO A**

YG214387851CO

Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Subservicio Administrativo)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: CUC 1388890051
Referencia: 10010000022787067 Teléfono: 3849400 P.A.T. 6310 Código Postal: 11011300
Ciudad: BOGOTÁ D.C. País: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111-537

Nombre Apellido: Jhon Alexander Rivera Forero
Dirección: Calle 39 N° 37 Código Postal: 11141300
Teléfono: 3148319342625 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111-537

Para Principio: 200 Para Volumen: 200 Para Factura: 200 Valor: 200 Valor: 200 Valor: 200 Valor: 200

Destinatario: **1111** **587** **UAC CENTRO CENTRO A**

Fecha de entrega: 27/12/2019
Distribución: **1111** **587** **UAC CENTRO CENTRO A**

Origen de entrega: **1111** **587** **UAC CENTRO CENTRO A**

1111 **587** **UAC CENTRO CENTRO A**

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso como se observa a continuación:

COMPARENDO	AVISO
11001000000025075027	138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 31/12/2019
11001000000023495517	128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019
11001000000022795869	115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019
11001000000022767687	113 DEL 2019-01-18 NOTIFICADO 25/01/2019
11001000000013314771	050 DEL 2017-01-13 NOTIFICADO 20/01/2017

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

“Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código” (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1374384 de 02/10/2020 para el comparendo No 11001000000025075027 de 09 de diciembre de 2019, resolución No 970730 de 09/05/2019 para el comparendo No 11001000000023495517 de 30 de junio de 2019, resolución No 270700 de 03/26/2019 para el comparendo No 11001000000022795869 de 22 de enero de 2019, resolución No 139180 de 03/05/2019 para el comparendo No 11001000000022767687 de 24 de diciembre de 2018 y resolución No 56216 de 03/13/2017 para el comparendo No 11001000000013314771 de 12/15/2016 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de las órdenes de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.



De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia Cabana Saavedra".

CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ANDREA BETANCOURT

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020
SDM-SC-206349

Señor (a):
JOHN ALEXANDER RIVERA FORERO
CALLE 5 C No 26-68
TELEFONO: 301105858
CORREO ELECTRONICO: OXITECNICAYMETALES@gmail.com
CIUDAD

Asunto: Respuesta SDM 193746

Respetado señor (a) RIVERA reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000013314771 de 12/15/2016 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permiten comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79761929	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
JOHN ALEXANDER		RIVERA
Fecha	Sexo	Teléfono
1978-11-10	☒ H ☐ M ☐ O	3712148
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CR 28 N 6-37		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Entonces para el comparendo No 11001000000013314771, la empresa de correspondencia MC MENSAJERIA. mediante guía de entrega informó como causal de devolución DESCONOCIDO tal como se muestra a continuación

Mensajería 0023648752		HORARIO ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM PM		FECHA DE DESTINO DIC-18 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	
DESTINATARIO SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DIRECCION ALTERNATIVA Calle 13 # 37 BOGOTÁ		FECHA Y HORA RECIBO 18/12/2018 10:00 AM		AUT. ORIGIN CHAMADO PARA NOTIFICACION JUDICIAL PERSONAL AVISO	
MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA		MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA		MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA	
MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA		MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA		MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA	
MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA		MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA		MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA MONEDA COLOMBIA	

Así mismo, La Secretaria Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 11001000000025075027 de 09 de diciembre de 2019, 11001000000023495517 de 30 de junio de 2019, 11001000000022795869 de 22 de enero de 2019 y 11001000000022767687 de 24 de diciembre de 2018 adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195





NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOHN ALEXANDER RIVERA FORERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA- 79761929
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Información registrada en RUNT

Dirección: CR 28 N 6-37 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informaron las causales de devolución establecidas en las mismas tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió , con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso como se observa a continuación:

COMPARENDO	AVISO
11001000000025075027	138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 31/12/2019
11001000000023495517	128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019
11001000000022795869	115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019
11001000000022767687	113 DEL 2019-01-18 NOTIFICADO 25/01/2019
11001000000013314771	050 DEL 2017-01-13 NOTIFICADO 20/01/2017

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

“Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código” (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1374384 de 02/10/2020 para el comparendo No 11001000000025075027 de 09 de diciembre de 2019, resolución No 970730 de 09/05/2019 para el comparendo No 11001000000023495517 de 30 de junio de 2019, resolución No 270700 de 03/26/2019 para el comparendo No 11001000000022795869 de 22 de enero de 2019, resolución No 139180 de 03/05/2019 para el comparendo No 11001000000022767687 de 24 de diciembre de 2018 y resolución No 56216 de 03/13/2017 para el comparendo No 11001000000013314771 de 12/15/2016 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de las órdenes de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.



De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia", followed by a horizontal line.

CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ANDREA BETANCOURT

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21826

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-193746/ JOHN ALEXANDER RIVERA FORERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-206349 d el 11 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-193746.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

